



C I R C U L A R CSJBOC22-15

Fecha: 24 de febrero de 2022

PARA: *SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS*

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: *PONE EN CONOCIMIENTO CIRCULAR CJC22-2 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022, DIRECTRIZ SOBRE SOLICITUDES DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA*

Respetados servidores judiciales:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en el marco del proceso de comunicaciones¹ y conforme lo aprobado en sesión del 16 de febrero de 2022, se permite poner en conocimiento la Circular CJC22-2 del 10 de febrero de 2022, por medio de la cual, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura emitió directriz sobre las solicitudes de estabilidad laboral reforzada de los servidores judiciales.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial en esa directriz indicó, que si bien, el Consejo Superior y los Consejos Seccionales de la Judicatura tienen a su cargo la administración de la carrera judicial, también es cierto que no intervienen en el nombramiento de quienes ocuparán los diferentes cargos a proveer, tanto en carrera como en provisionalidad, por ser este un acto propio de cada autoridad nominadora, motivo por el cual la decisión final sobre nombramiento en propiedad en cada despacho corresponde exclusivamente a la autoridad nominadora, quien también deberá *“definir sobre las solicitudes de estabilidad laboral reforzada de los empleados en provisionalidad, sin que en ello intervenga el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial o los Consejos Seccionales de la Judicatura”*².

En ese orden, la Unidad señaló que *“ante las solicitudes de estabilidad laboral reforzada que radiquen en la Corporación los empleados que se encuentran nombrados en provisionalidad, éstas deberán ser remitidas por competencia a la correspondiente autoridad nominadora para su atención”*³ y, para proceder a hacer anotaciones en la

¹ Pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022 que impactan en los objetivos estratégicos del mismo.

² Circular CJC22-2 del 10 de febrero de 2022

³ Circular CJC22-2 del 10 de febrero de 2022



publicación de vacantes, deberá *“mediar un acto administrativo expedido por el nominador en el que se determine la existencia de estabilidad o cualquier circunstancia especial frente al servidor que ocupa la sede en provisionalidad y el término determinado o determinable de la decisión”*⁴.

Para tales efectos, se remite en archivo anexo, la Circular CJC22-2 del 10 de febrero de 2022, contentiva de la Directriz enunciada.

Cordialmente,

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P.PRCR/MFRT

Anexo: Circular CJC22-2 del 10 de febrero de 2022

⁴ Íbidem
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia